



Gobernación
del Atlántico



SECRETARÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN POR AVISO ARTÍCULO 69 LEY 1437 DE 2011

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a la representante legal y/o quien haga sus veces de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE USIACURÍ "JOSE MARIA FEREZ FARAH"** identificado con Nit No. 802.009.049-0, se procede a notificar por medio del presente aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el siguiente acto administrativo:

Providencia a comunicar:	Auto que decreta el cierre de la etapa probatoria y ordena el traslado para alegatos de conclusión dentro de un dentro de un Proceso Administrativo Sancionatorio de Habilitación de Febrero 20 de 2017. Rad No. 0155*2016*PF*006E
Sujeto a Notificar:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE USIACURÍ "JOSE MARIA FEREZ FARAH", representada legalmente por PEDRO DE JESUS VILLA PAYARES y/o quien haga sus veces
Dirección de Notificación:	Carrera 22 No. 8C - 47 del Municipio de Usiacuri (Atlántico)
Funcionario Competente:	ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO
Cargo:	Secretario de Salud del Departamento del Atlántico
Recursos:	No procede ningún recurso

Para tales efectos se envía junto con la presente comunicación, una copia íntegra del Auto que decreta el cierre de la etapa probatoria y ordena el traslado para alegatos de conclusión dentro de un dentro de un Proceso Administrativo Sancionatorio de Habilitación de Febrero 20 de 2017, en tres (3) folios, a la dirección de notificación suministrada, esto es, Carrera 22 No. 8C - 47 del Municipio de Usiacuri (Atlántico).

Finalmente, se advierte que, conforme al inciso primero del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación del Auto que decreta el cierre de la etapa probatoria y ordena el traslado para alegatos de conclusión dentro de un dentro de un Proceso Administrativo Sancionatorio de Habilitación de Febrero 20 de 2017, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Constancia de fijación: Con el fin de notificar al EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE USIACURÍ "JOSE MARIA FEREZ FARAH", representada legalmente por PEDRO DE JESUS VILLA PAYARES y/o quien haga sus veces, en cumplimiento del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso en un lugar visible al público así como en el sitio web www.atlantico.gov.co, por el término de cinco (05) días hábiles, hoy 29 de Marzo de 2017 a las 8:00 a.m.,

Constancia de desfijación: Se desfija el presente aviso el 4 de Abril de 2017 a las 5:00 p.m.,

Advertencia: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

HERNANDO VILORIA ELJACH

Subsecretario de Asistencia y Seguridad Social en Salud
SECRETARÍA DE SALUD DEL ATLÁNTICO

Pr.: P. Flórez
Re.: B. Caparrosa

www.atlantico.gov.co
Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 513307000 -
Fax (57+ 513307444 Barranquilla, Colombia



@gobiernodelatlantico



gobatlantico



SECRETARÍA DE SALUD

AUTO QUE DECRETA EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA Y ORDENA EL TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE HABILITACIÓN

RAD. No. 0155*2016*PF*006E
(FEBRERO 20 DE 2017)

El suscrito Secretario de Salud del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en la Ley 9 de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto 1011 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución 1043 de 2006, procede a proferir Auto que decreta el cierre de la etapa probatoria y ordena el traslado para presentar alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio que se adelanta en contra **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE USIACURÍ "JOSE MARIA FEREZ FARAH"** identificado con Nit No. 802.009.049-0 e inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud con número 088490011901, previo a las siguientes

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el 21 de Julio de 2014, la gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE USIACURÍ "JOSE MARIA FEREZ FARAH"**, Dra MELISSA VELILLA compareció ante la SECRETARÍA DE SALUD DEL ATLÁNTICO para responder a los hallazgos contenidos en el informe de visita de verificación realizada en junio 20 de 2014, de acuerdo al Acta de Comparecencia No. 002-14.

Que mediante la Resolución 2159 de Mayo 17 de 2016, la **SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** ordenó apertura de investigación contra el prestador de servicios de salud **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE USIACURÍ "JOSE MARIA FEREZ FARAH"** identificado con Nit No. 802.009.049-0 e inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud con número 088490011901, por el incumplimiento de los requisitos mínimos para la prestación de los servicios de salud establecidos en la Resolución 1043 de 2006, otorgándole diez (10) días hábiles para presentar pruebas, observaciones, argumentos, soportes documentales que considerará pertinentes para aclarar información, imprecisiones o inconsistencias, presentar y solicitar pruebas que permitieran desvirtuar las presuntas irregularidades señaladas en informe de visita de verificación realizada en junio 20 de 2014. La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE USIACURÍ "JOSE MARIA FEREZ FARAH"** no radicó oficio que permitieran desvirtuar las presuntas irregularidades señaladas en dicho informe.

Que mediante Auto del 23 de Septiembre de 2016, la **SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** formuló a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE USIACURÍ "JOSE MARIA FEREZ FARAH"** identificado con Nit No. 802.009.049-0 e inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud con número 088490011901, por quebrantar los artículos 6, 11, 12, 15 del Decreto 1011 de 2006; los artículos 1, 5 y en el Anexo Técnico No. 1, los estándares de: Instalaciones Físicas; Dotación – Mantenimiento; Medicamentos y Dispositivos Médicos – Gestión de Medicamentos y Dispositivos; Procesos Prioritarios Asistenciales; Historia Clínica y Registros Asistenciales; Referencia de Pacientes y, Seguimiento a Riesgos en la Prestación de Servicios de la Resolución 1043 de 2006. El artículo segundo del auto referido concedió al prestador el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para que ejerciera su derecho a la defensa presentando los descargos, solicitar o aportar pruebas que sean conducentes para su defensa. Dentro del término otorgado, el prestador radicó escrito de descargos No. 20160501189232 el 31 de Octubre de 2016, dentro del cual aportó las siguientes pruebas documentales, las cuales se integrarán al expediente:

1. Acta de Comparecencia de fecha 21 de Junio de 2014
2. Formulario de Novedades de Prestadores de Servicios de Salud
3. Oficio No. 161-2014 de fecha julio 16 de 2014 dirigido al Secretario de Salud

Página 1 de 3

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gabatl



@gobnaciondelatlantico



gabatlantico

SECRETARÍA DE SALUD

AUTO QUE DECRETA EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA Y ORDENA EL TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE HABILITACIÓN

RAD. No. 0155*2016*PF*006E
(FEBRERO 20 DE 2017)

Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE USIACURÍ "JOSE MARIA FEREZ FARAH"** en escrito de descargos No. 20160501189232 del 31 de Octubre de 2016 no solicitó la práctica de ninguna prueba. Por lo anterior, este despacho declarará el cierre de la etapa probatoria.

Que este Despacho ordenará dar traslado al prestador de servicios de salud, por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión, conforme lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el **SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

RESUELVE

PRIMERO: TENER como prueba dentro del presente Proceso Administrativo Sancionatorio, las que se enunciarán a continuación y las cuales obran en el expediente No. 0155*2016*PF*006E, por ser pertinentes, útiles y conducentes al esclarecimiento de los hechos:

- Acta de Comparecencia No. 002-14
- Informe de visita de verificación de cumplimiento de condiciones exigidas por el Decreto 1011 y Resolución 1043 de 2006 para la habilitación de los servicios prestados por ESE Hospital de Baranoa de Julio 8 de 2014.
- Acta e Instrumentos Evaluadores

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente los siguientes documentos aportados por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE USIACURÍ "JOSE MARIA FEREZ FARAH"**

1. Acta de Comparecencia de fecha 21 de Junio de 2014
2. Formulario de Novedades de Prestadores de Servicios de Salud
3. Oficio No. 161-2014 de fecha julio 16 de 2014 dirigido al Secretario de Salud

TERCERO: DECRETAR el cierre de la etapa probatoria.

CUARTO: ORDENAR el traslado a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE USIACURÍ "JOSE MARIA FEREZ FARAH"** identificado con Nit No. 802.009.049-0 e inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud con número 088490011901, ubicada en la Carrera 22 No. 8C - 47 del Municipio de Usiacurí (Atlántico), para que en el término de diez (10) días presente sus alegatos de conclusión.

QUINTO: INFORMAR a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE USIACURÍ "JOSE MARIA FEREZ FARAH"** identificado con Nit No. 802.009.049-0 que el expediente se encuentra a su disposición para su consulta.

SEXTO: NOTIFICAR el presente Auto al representante legal y/o quien haga sus veces del prestador **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE USIACURÍ "JOSE MARIA FEREZ FARAH"**

Página 2 de 3

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



goball



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico

SECRETARÍA DE SALUD

AUTO QUE DECRETA EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA Y ORDENA EL TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE HABILITACIÓN

RAD. No. 0155*2016*PF*006E
(FEBRERO 20 DE 2017)

identificado con Nit No. 802.009.049-0 e inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud con número 088490011901, ubicada en la Carrera 22 No. 8C - 47 del Municipio de Usiacurí (Atlántico).

SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla a los veinte (20) días del mes de Febrero de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO
Secretario de Salud del Departamento del Atlántico

Re.: B. Caparoso
Ap.: H. Viloria